



Cuentas Anuales Consolidadas del Impuesto sobre Sociedades

Proyecto Técnico

Servicio responsable: Ministerio de Hacienda - Secretaría de Estado de Hacienda
Unidad ejecutora: Agencia Estatal de Administración Tributaria - Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas - Subdirección General de Estadísticas
Fecha: Mayo 2019

Índice

	Página
1. Identificación de la operación.	4
2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.....	4
3. Objetivos del proyecto.....	4
4. Clase de operación.....	5
5. Contenido.....	5
6. Características del proyecto	7
7. Plan de difusión y periodicidad.....	8
8. Calendario de implantación.....	8
9. Estimación de costes.....	8

1. Identificación de la operación.

- Código:
- Denominación PEN: Cuentas Anuales Consolidadas del Impuesto sobre Sociedades
- Unidad responsable de la operación: Agencia Estatal de Administración Tributaria - Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas - Subdirección General de Estadísticas
- Organismos/Unidades colaboradores: No
- Antecedentes de la operación: Se trata de una operación que no ha sido dictaminada por el Consejo Superior de Estadística y que no figura en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 (se quiere incorporar).
- Motivación de la solicitud de dictamen: No está incluida en el Plan Estadístico Nacional, por lo que se quiere incorporar para su mejor difusión.

2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.

No es una estadística europea, ni tiene su origen en la Legislación estadística de la Unión Europea, si bien, complementa a otra de las estadísticas ya incluida en el PEN, la estadística de "Cuentas anuales en el impuesto de Sociedades", número de Plan 7292.

La estadística Cuentas Anuales Consolidadas del Impuesto sobre Sociedades contiene la información consolidada de las empresas individuales no integradas en grupos que declaran en el modelo 200 y los grupos consolidados que lo hacen en el modelo 220. Esta nueva información, complementaria de la proporcionada en la Estadística de las Cuentas anuales en el impuesto sobre Sociedades proporcionará la cuota líquida consolidada por el Impuesto sobre sociedades con criterio de devengo.

Es bien conocido que el impuesto sobre sociedades contiene un Régimen Fiscal de Consolidación que permite a las empresas declarar y tributar por el impuesto de forma consolidada. Este modelo 220, que es fundamental para conocer la recaudación, se ha mantenido hasta el momento en un segundo plano respecto a las cifras publicadas por la AEAT, lo que ha suscitado un debate controvertido sobre la imposición de las empresas y los tipos efectivos.

3. Objetivos del proyecto

El objetivo es obtener una visión integral del impuesto de sociedades desde el punto de vista recaudatorio, conectando la liquidación del impuesto del Régimen de consolidación fiscal de los grupos (modelo 220) con la información individual que proporcionan las empresas dominantes y dominadas que lo conforman en el modelo 200. Dicha información conjuntamente con la información proporcionada en el modelo 200 de

empresas no grupos nos permite conocer la cuota líquida del impuesto consolidada, que es la medida adecuada de la aportación a los ingresos tributarios del Estado del conjunto de sociedades.

Se mantiene la clasificación por tipos de entidad: no financieras, entidades de crédito y aseguradoras, utilizando las clasificaciones referidas a los grupos (dimensión por cifra de negocios y por número de trabajadores y por el signo de la Base Imponible Consolidada para conocer los tipos efectivos correspondientes a la tributación real de las entidades sometidas al impuesto societario en España.

4. Clase de operación

Estadística de carácter censal basada en las declaraciones anuales del Impuesto sobre Sociedades que tienen carácter liquidatorio: modelo 200 para las empresas individuales no integradas en grupos y modelo 220 para los grupos fiscales.

El modelo 220 lo presenta la sociedad dominante del grupo que, cumpliendo con la definición de grupo consolidado fiscal recogida en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS), opte por aplicar el régimen de tributación que está regulado en el Capítulo VI del Título VII de dicha ley.

5. Contenido

5.1 POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

Las declaraciones individuales del modelo 200 de empresas no pertenecientes a grupo fiscal y las declaraciones del modelo 220 del grupo fiscal que opten por aplicar este régimen tributario. Además, se eliminan las empresas que por sus características especiales tributan al tipo 0 por su base imponible (Fondos de pensiones, UTES y SOCIMIS) o su tipo de gravamen es el 1% (Instituciones de Inversión Colectiva y SICAV), con el único objetivo de que sus características especiales no perturben el cálculo de los tipos efectivos.

5.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO O TERRITORIAL

La presente explotación incluye el total de sujetos pasivos que presentan su declaración y tributan, ya sea de forma exclusiva o por cifra relativa de negocio al Estado. Quedan, por tanto, excluidas las entidades que realizan únicamente operaciones en los territorios de País Vasco y Navarra. También se excluyen los grupos consolidados fiscales sometidos al régimen de tributación foral vasco o navarro.

5.3 PERIODO/S DE REFERENCIA DE LOS DATOS

Explotación anual que incluye las declaraciones relativas al ejercicio fiscal del año de la estadística. Está disponible para el ejercicio 2016.

5.4 VARIABLES DE ESTUDIO Y CLASIFICACIÓN

La tabulación se presenta atendiendo a cinco criterios o variables de clasificación principales, procedentes de distintas fuentes tributarias:

- Modelo de liquidación: Grupos/No Grupos
- Tipo de entidad: Crédito, Aseguradoras y No Financieras
- Cifra de Negocios
- Agrupación sectorial
- Dimensión de la empresa (por número de asalariados)
- Signo del Resultado contable
- Signo de la Base Imponible

Las variables de explotación / Principales Variables:

- Número de entidades
- Inmovilizado material
- Cifra de Negocios
- Beneficio (Resultado contable de signo positivo)
- Resultado contable (neto Beneficio- Pérdidas)
- Base imponible
- Cuota íntegra
- Cuota líquida positiva
- Tipos efectivos, calculados, bien como porcentaje de la cuota líquida entre la base imponible positiva, o bien como porcentaje de la cuota líquida entre el beneficio
- Datos Consolidados Deducciones capítulo IV tit.VI LIS (aplicado)

Tabla con las principales partidas de Deducciones aplicadas en el Capítulo IV tit.VI de la LIS, desglosadas para el Total Consolidado, para empresas que declaran según el modelo 220 de grupos consolidados (Grupo) y para las que lo hacen mediante el modelo 200 y no pertenecen a ningún grupo (No Grupo).

Los datos consolidados responden a la integración de dos tipos de unidades:

- Empresas que tributan de forma individual: No grupos
- Empresas que tributan a través de grupos consolidados: Grupos

5.5 ESTADÍSTICAS BASE

No procede al ser una estadística, propiamente dicha, con utilización de datos administrativos.

6. Características del proyecto

Esta nueva publicación, **“Cuentas Anuales Consolidadas del Impuesto sobre Sociedades”**, contiene la información consolidada de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades. El universo de la publicación está constituido por las empresas individuales no integradas en grupos que liquidan su impuesto mediante el modelo 200 y los grupos consolidados que lo hacen con el modelo 220. Esta información complementa la proporcionada en la Estadística de las Cuentas anuales en el Impuesto sobre Sociedades que contiene todas las declaraciones del modelo 200, tanto de las empresas que liquidan el impuesto con dicho modelo como de las empresas pertenecientes a grupos que presentan el modelo 200, pero en este último caso sin efectos liquidatorios. Mientras que la estadística de las Cuentas anuales en el Impuesto sobre Sociedades permite tener un panorama global de la actividad económica y del balance de todas las sociedades, esta nueva publicación ofrece la visión completa del impuesto, incluyendo, entre otras variables, la cuota líquida consolidada del Impuesto sobre Sociedades que es la medida adecuada de la aportación del conjunto de las sociedades a los ingresos tributarios del Estado.

6.1 UNIDADES DE OBSERVACIÓN A LAS QUE SE REFIEREN LOS DATOS PRIMARIOS

Declaraciones del Impuesto sobre sociedades (modelo 200) y del Impuesto sobre sociedades en régimen de consolidación fiscal (modelo 220 y resultado contable y ajuste de los modelos 200 integrantes del grupo fiscal).

6.2 METODOLOGÍA DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

Obtención mediante enumeración completa de datos administrativos, obtenidos como se ha dicho anteriormente del modelo 200 y 220 de declaración del impuesto sobre sociedades.

6.3 DISEÑO MUESTRAL

No procede.

6.4 FORMA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Transcripción de documento administrativo, cualquiera que sea la forma de cumplimentar éste.

6.5 PERIODICIDAD DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

La periodicidad de la recogida de los datos es anual.

7. Plan de difusión y periodicidad

7.1 PLAN DE DIFUSIÓN

La difusión es de periodicidad anual por internet mediante la estadística “Cuentas Anuales Consolidadas del Impuesto sobre Sociedades” en el último trimestre del ejercicio t+2.

Las tablas estadísticas se estructuran en tres apartados independientes, y cada uno de ellos presenta distintas posibilidades a la hora de visualizar los datos de los que se disponen:

- Principales Variables
- Ajustes al resultado contable
- Liquidación

7.2 PERIODICIDAD DE LA DIFUSIÓN (TIPOS A, B, C Y D)

La periodicidad de la difusión es anual, actualmente, ya se puede consultar la estadística correspondiente a 2016, en la web de la Agencia Tributaria.

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/datosabiertos/catalogo/hacienda/Cuentas_Anuales_Consolidadas_del_Impuesto_sobre_Sociedades.shtml

8. Calendario de implantación

En diciembre de 2018, se publicó la primera estadística, con datos del ejercicio fiscal 2016, y en lo sucesivo, se irán publicando en el último trimestre de cada año t, las estadísticas correspondientes al año t-2.

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Memorias_y_estadisticas_tributarias/Estadisticas/Estadisticas_por_impuesto/Impuesto_sobre_Sociedades/Cuentas_Anuales_Consolidadas_del_Impuesto_sobre_Sociedades/Calendario_de_difusion/Calendario_de_difusion.shtml

9. Estimación de costes

Los créditos presupuestarios necesarios para su financiación serían de 27,41 miles de euros anuales.